



CERTIFICADO

Expediente: PLENO/2023/20

Órgano colegiado: Pleno del Ayuntamiento

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

8º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 12939/2023. RENOVACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE IGUALDAD: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 14 de diciembre de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar la renovación del consejo sectorial de Igualdad, y **resultando**:

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social», y de igual modo el artículo 23.1 de nuestra Carta Magna, señala que «los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes», todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del mismo marco legal, que dispone que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), prevé en su artículo 10.3, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma: «19.º *La participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa* .».

Así mismo, en su artículo 84 dispone «2. *La Comunidad Autónoma de Andalucía ajustará el ejercicio de las competencias que asuma en las materias expresadas en el apartado anterior a criterios de participación democrática de todos los interesados, así como de los sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales en los términos que la ley establezca*».

En cuanto a las administraciones locales, el artículo 18.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé como derechos del vecino: “b) *Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal*”.

Para la correcta articulación de todas las previsiones sobre la participación ciudadana





en la vida pública local, el precepto fundamental es el previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone:

«1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley».

El Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2000, (publicado en BOP de Sevilla núm. 149, de 29 de junio 2000), contempla en sus artículos 16 a 18 los Consejos Sectoriales entre los órganos complementarios de este Ayuntamiento, aunque no su regulación.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aprobó en el Pleno de fecha 16 de abril de 2019 el reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 9 de diciembre de 2020. En éste, se regulan las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal, inspiradas siempre en el deseo de permitir la máxima fluidez en sus relaciones con esta administración local.

Así mismo, el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2021(BOP de Sevilla n.º 168 de (22-07-20021), recoge así mismo como órganos complementarios del Ayuntamiento a los Consejos Sectoriales.

Los Consejos Sectoriales, órganos complementarios de la Administración Municipal, tienen como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de las asociaciones en los asuntos municipales en un determinado sector de actividad.

El artículo 1 del citado Reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, prevé que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación ciudadana y de sus asociaciones en los asuntos municipales, favoreciendo una mayor corresponsabilidad en los asuntos públicos, entendiendo como necesaria la creación, entre otros, de un Consejo Sectorial de Igualdad.

El artículo 4 de la misma norma reglamentaria, establece las reglas para la constitución de los Consejos Sectoriales, señalando que *“será el acuerdo plenario de organización al inicio del mandato el que apruebe la relación de los Consejos Sectoriales para el mandato respectivo”*. Y el artículo 5 prosigue, disponiendo que: *“ los consejos sectoriales tendrán idéntica duración que los órganos corporativos, de tal manera que cuando se produzca la renovación de la Corporación , deberán renovarse también los consejos sectoriales”*

Por lo que habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023, procede la renovación de los Consejos sectoriales tal como dispone su reglamento regulador.

En cuanto a la composición del Consejo Sectorial, prevén los artículos 9 y 10 del mismo Reglamento, lo siguiente:

“Artículo 9. Consejeros/as

“Los Consejeros/as serán designados de entre los miembros de los siguientes órganos





y entidades:

a) *Presidencia: Cada Consejo estará presidido por la Alcaldía o un miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.*

b) *Vicepresidencia: Podrá recaer en cualquier miembro del Consejo (por designación mayoritaria de éste).*

c) *Los representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector. Con un número mínimo de tres consejeros. Se elegirán entre las más representativas según el número de socios y su antigüedad.*

d) *Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento. Cada grupo político con representación municipal podrá proponer a una persona que no sea cargo electo ni personal eventual de esta corporación. Las personas seleccionadas deberán acreditar documentalmente su experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial, con un número mínimo de tres consejeros.*

e) *Hasta 2 personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio (usuarios, empresas, colaboradores, ...). Previa información y periodo voluntario de inscripción.*

Además, sin la consideración de Consejero/a, para dar soporte técnico, los Consejos podrán disponer de una Secretaría técnica que será asumida por algún empleado público del Ayuntamiento, designado por la Presidencia del Consejo. Podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto”.

Artículo 10. Secretario/a.

Para dar soporte administrativo, el Consejo dispondrá de una Secretaría, que será asumida por algún empleado público del Ayuntamiento, preferentemente funcionario, designado por la Presidencia de aquél. Los miembros de la Secretaría participan con voz pero sin voto”.

Por lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, con la mayoría legalmente exigida, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de renovación del Consejo Sectorial de Igualdad.

Segundo.- Nombrar como Consejeros/as del mismo a las siguientes personas:

a) *Presidencia: Doña Ana Isabel Jiménez Contreras, por su condición de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, pudiendo delegar la Presidencia efectiva en el Concejal-Delegada de Igualdad, Abril Castillo Sarmiento.*

b) *Vicepresidencia: Podrá recaer en cualquier miembro del Consejo, una vez creado, por designación mayoritaria en el seno del Pleno de este.*

c) *Representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector, presentando especial representatividad según su número de socios y antigüedad:*





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- En representación de la entidad: Asociación de mujeres en Igualdad, María Carmen Castro Mora

- En representación de la entidad: Asociación mujeres Guadalbik, María Soraya Benítez Ruiz

- En representación de la entidad: Asociación de mujeres voluntarias de Alcalá; María del patrocinio Segura García

- En representación de la entidad: Asociación transformando entre mujeres, María del Mar Ramos Martínez.

d) Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento, con experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial.

- A propuesta del Grupo Municipal Socialista: Mónica Domínguez Serrano.

- A propuesta del Grupo Municipal Popular: Lorenzo Nebreda Díez.

- A propuesta del Grupo Municipal Vox: Verónica Barrera González.

- A propuesta del Grupo Municipal Alcalá nos importa: no ha presentado candidato.

- A propuesta del Grupo Municipal Andalucía Por Sí: Roberto González Ramos

e) Personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio (usuarios, empresas, colaboradores,), seleccionadas a través de sorteo público y previa información y periodo voluntario de inscripción:

- María del Carmen Martín Ballestas

- Francisco Manuel Romero Pérez

Y como secretaria técnica para dar soporte técnico del Consejo: María del Carmen González García

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles sin manifestación en contrario, se entenderá que aceptan los cargos citados.

Cuarto.- Instar a la Concejala-Delegada de Igualdad a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Sectorial, en la que se citará a los representantes propuestos. La referida convocatoria se notificará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicándose la fecha, hora y lugar de su celebración.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución 381/2023 – BOP N° 278/2023) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

